

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00064 [Cuaderno principal]

En atención al oficio No. 1322745625156 del 14 de septiembre de 2022 remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN¹, donde se informa de la deuda que tiene la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por la suma de \$3'562.000, es de advertir que la citada cooperativa es el extremo ejecutante, por lo que no se decreta medida alguna contra ella. En ese orden, por Secretaría ofíciase a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto y requiriéndola para que aclare su solicitud, atendiendo que los demandados son *JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO C.C. 17.170.966* y *STELLA EUNICE SUAREZ DE ROSALES C.C. 20.522.429*, tal como se describe en el oficio. Anéxese copia de los documentos 022 y 024.

De otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que JORGE HERNANDO ROSALES CRESPO y STELLA EUNICE SUÁREZ DE ROSALES, una vez notificados personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos de los artículos 8° de la Ley 2213 de 2022, 291 y 292 del Código General del Proceso², durante el término de traslado concedido por la ley guardaron silencio.

En ese orden, una vez efectuado lo ordenado en auto de esta misma fecha y acreditado el registro del embargo decretado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

JASS

¹ Documentos 024 y 025 del cuaderno principal.

² Documentos 027 y 028.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09dfe1386b9535c6c5f17cd1561c91a5eaa7e3eb05bd17ea12d14bc751dd974**

Documento generado en 20/04/2023 06:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>